

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de abril de 2023

	-
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
ACCIONANTE:	OSCAR DANILO AREIZA JARAMILLO
ACCIONADAS:	• E.P.S. SURA
	• SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
	SALUD
ASUNTO:	ADMITE TUTELA - CONCEDE MEDIDA
	PROVISIONAL
RADICADO:	050013105002 2023 00 143 00

La acción de tutela promovida correspondió por reparto a este despacho judicial. En virtud de la competencia prevista por el artículo 86 de la Constitución Política y las reglas de reparto del decreto 333 de 2021 art. 1, por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone su admisión, así mismo se tendrá en su valor legal las documentales allegadas con el escrito de tutela.

La parte accionante solicita al Despacho se ordene de manera provisional y transitoria a E.P.S. SURA, se ordene la asignación inmediata de la cita médica por la especialidad de hepatología, misma que requiere para mejorar y mantener estable su salud, con urgencia.

De la lectura del escrito de tutela y las pruebas anexas a ésta, se observa el peligro inminente o el posible daño irreparable a la salud de Oscar Danilo Areiza Jaramillo, tal como lo señala el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, además de lo anterior se observa que el accionante padece de una enfermedad catastrófica que amerita una protección prioritaria, como lo ha dicho la Corte Constitucional en múltiples pronunciamientos, al respecto se puede revisar sentencia T – 426 de 2017.

Así pues, dada la protección especial que requiere el actor conforme lo ordena el art. 13 de la Constitución Política, se considera procedente decretar la MEDIDA PROVISIONAL solicitada.

De lo anterior procede este despacho a ordenar que en el término de un (1) día siguiente, a la notificación de esta providencia, proceda E.P.S. SURA a autorizar y efectivizar a favor de Oscar Danilo Areiza Jaramillo la asignación de la cita médica por la especialidad de hepatología.

Como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se librará oficio a las entidades accionada, para que dentro del término de **dos (2) días** se pronuncie y rinda informe sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Notifiquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bdbea74b4c7b51317f3fb55038ca1eb8c6a52d0510863deccc06d514596f3511

Documento generado en 10/04/2023 01:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica